

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARYI CASTRILLÓN VELÁSQUEZ, JUAN DAVID CASTRILLÓN VELÁSQUEZ,
JOSÉ LUIS LÓPEZ CASTRILLÓN y MARIA OMAIRA VELÁSQUEZ OSORIO
Demandada: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, YAHIR FERNANDO GUTIERREZ y
JAVIER ERNESTO AMELINES PEREZ.
Radicación: 760013103019-2022-00221-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00221-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada en el término otorgado en el auto que precede y que se reúnen los requisitos formales (Art. 82 del C.G.P y Ley 2213 de 2022) y los contenidos en el 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL interpuesta por **MARYI CASTRILLON VELASQUEZ, JUAN DAVID CASTRILLON VELASQUEZ, JOSE LUIS LOPEZ CASTRILLON y MARIA OMAIRA VELASQUEZ OSORIO**, contra **LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, YAHIR FERNANDO GUTIERREZ y JAVIER ERNESTO AMALINES PEREZ**, aplicándose el procedimiento establecido en los Artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

CUARTO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: MARYI CASTRILLÓN VELÁSQUEZ, JUAN DAVID CASTRILLÓN VELÁSQUEZ,
JOSÉ LUIS LÓPEZ CASTRILLÓN y MARIA OMAIRA VELÁSQUEZ OSORIO
Demandada: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, YAHIR FERNANDO GUTIERREZ y
JAVIER ERNESTO AMELINES PEREZ.
Radicación: 760013103019-2022-00221-00

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **171** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **13 DE OCTUBRE DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802dcc40c62b7dc2bdcbf3851ce8e3a3c0bdf4168eb3a9febb5149a572498b3**

Documento generado en 12/10/2022 11:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>